



PRESIÓN FISCAL

ANÁLISIS DE LA CARGA TRIBUTARIA EN LA ARGENTINA EN EL
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS PYMES

ESTUDIO DE CASO

Alumno: Zaracho Gustavo Damian

Carrera: Contador Público

Universidad: UAI. Sede Berazategui.

Turno: Noche

Materia: Trabajo Final

Profesor: Edberto Ibarra

Índice

JUSTIFICACIÓN	2
PLANTEO DEL CASO	2
OBJETIVOS	3
Objetivo general:	3
Objetivos específicos:	3
HIPÓTESIS	3
MARCO TEÓRICO	4
COMPOSICIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO	6
TRIBUTOS NACIONALES	6
Impuesto al Valor Agregado (IVA):	6
Impuesto a las Ganancias	9
TRIBUTOS PROVINCIALES	12
Presión tributaria legal de Ingresos Brutos (IIBB)	13
Impuesto al Sello:	16
Impuesto Inmobiliario:	17
Impuesto del automotor:	18
Evolución de la presión Tributaria en Argentina	19
Evasión Impositiva	19
¿Cuál es la problemática de la evasión impositiva?	20
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:	22
Beneficios fiscales a las Pymes	25
Las Pymes Argentinas a nivel mundial	26
Las Pymes y su contribución al empleo formal en la Argentina.	30
ABORDAJE METODOLÓGICO	34
Técnica de recolección de información.	34
Análisis de la documentación	34
Encuestas de fuentes primarias:	35
Encuestas de fuentes secundarias:	36
BIBLIOGRAFÍA INICIAL	41
ANEXOS	44

JUSTIFICACIÓN

Las micro, pequeñas y medianas empresas que realizan sus actividades en la Argentina en alguno de los siguientes sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero, son el mayor generador de empleo privado, nada más ni nada menos que el 90% según datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME). Sin embargo, el crecimiento de la carga tributaria ha atentado con el desarrollo de inversiones, registración formal de empleo y el desarrollo productivo en las últimas dos décadas (2000 – 2022). La presión fiscal es un tema recurrente que se instaura con mayor relevancia en épocas en donde la recesión económica como la que atraviesa el país se prolonga por varios años. Desde este punto, el presente trabajo traerá al lector el análisis de la carga tributaria en el periodo mencionado, y como ello ha contribuido negativamente a la expansión productiva de lo que representan el motor de la economía nacional, que son las Pymes.

Este trabajo podrá aportar mayor conocimiento a la comunidad de los contadores acerca de la correlación de la presión fiscal y el impacto en el desarrollo de las pymes. De manera tal que puedan gestionar de una manera más eficiente la planificación fiscal de sus clientes.

Por otra parte, para el resto de la comunidad interesada, podrá vislumbrar que sectores de las pymes de acuerdo con los tipos de actividad, sufrieron en menor medida el aumento de la carga tributaria, ayudando a tomar decisiones de inversiones.

PLANTEO DEL CASO

La presión fiscal se la define como “al porcentaje de los ingresos que los particulares y las empresas aportan efectivamente al Estado en conceptos de tributos en relación con el producto bruto interno (PBI)” (**Castro Barrionuevo, Antonio Franco Ezequiel, Lopez Mazza, Mariano Alberto, 2015; pp 6**)”. La presión tributaria se mide según el pago efectivo de los impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que a mayor evasión impositiva menor presión fiscal.

Argentina ha aumentado su presión tributaria en las últimas dos décadas, muchos factores han contribuido a esto desde la creación y suba de impuestos, el incremento de los precios internacionales de las materias primas, la nacionalización de los fondos de pensión y la falta de actualización de los parámetros en el Impuesto a las Ganancias son las principales causas que lo impulsaron, entre otros.

“La evolución de la presión tributaria registro tres escalones en su tendencia creciente: partió de un 21,7% promedio en 1998/2002. Se incremento a 27,1% en 2004/08 y posteriormente a un 33% en 2010/16”¹

El sistema tributario argentino ha evolucionado a lo largo de su historia y se ha ido complejizándose como en el resto de los países del mundo. Sin embargo, puede observarse que a lo largo de tantos años se han ido incrementando las alícuotas de varios Impuestos, y también han quedado muchos otros que se crearon con la finalidad de recaudar por efectos coyunturales y han permanecido en el tiempo.

Actualmente, gran parte de esa carga impositiva es absorbida por las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante Pymes) y se sabe según datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, estas representan el 99% de las empresas activas y un 0,6% son grandes compañías. Por este motivo, el presente trabajo tiene como finalidad analizar como dicho aumento afecto al desarrollo productivo de las Pymes.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Demostrar que el aumento de la carga impositiva en Argentina en las últimas dos décadas influyó negativamente sobre el desarrollo productivo de las Pymes.

Objetivos específicos:

- Indagar acerca de las diferentes categorías de Pymes
- Determinar los impuestos vigentes aplicables a las Pymes.
- Comparar niveles de rentabilidad de sectores Pymes y la carga impositiva por sector.
- Analizar el rol del estado en la generación de Plan de beneficios fiscales hacia las distintas Pymes.
- Determinar la evasión fiscal por sectores de Pymes.

HIPÓTESIS

El aumento de la carga tributaria en la Argentina en las últimas dos décadas ha contribuido negativamente al desarrollo productivo de las pymes.

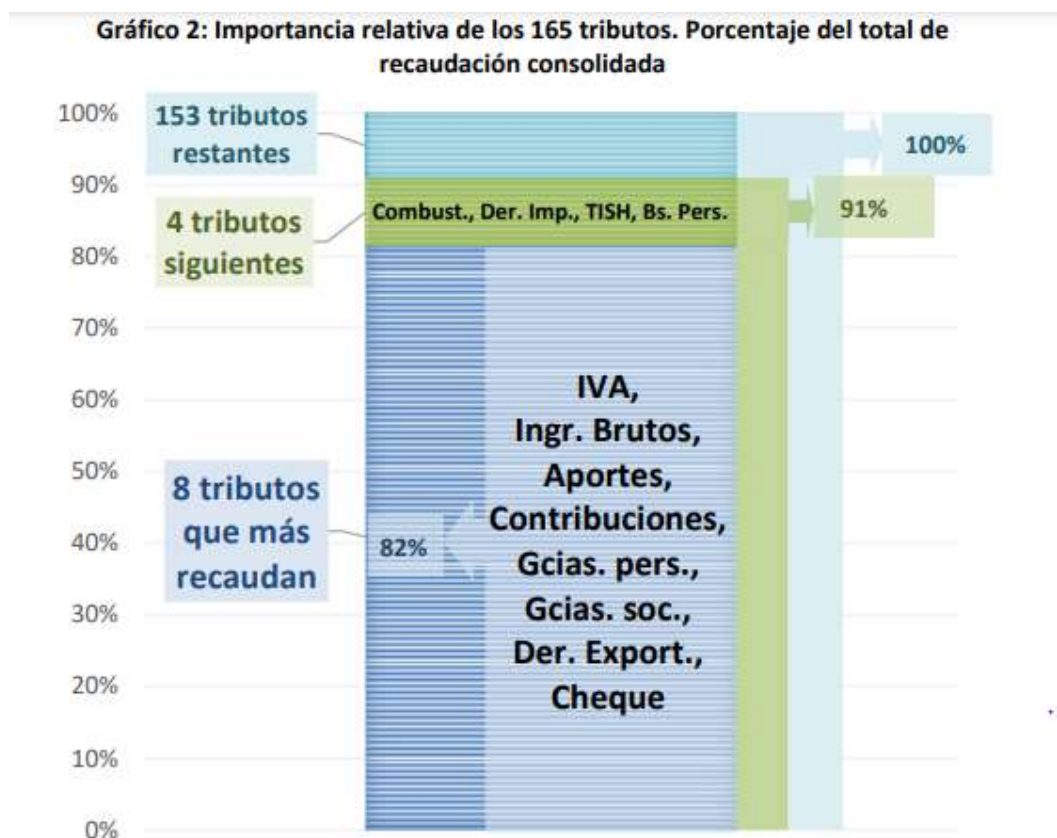
MARCO TEÓRICO

El Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), dio a conocer el “*Vademécum tributario 2022*”. En el mismo se informa que actualmente se encuentran **vigentes 41 tributos nacionales, 26 provinciales y 98 “derechos, tasas y contribuciones” municipales**. Arrojando un total de 165 tributos para todo el país.

El estudio analiza la normativa tributaria vigente en los distintos estratos gubernamentales, identificando no solo la cantidad de tributos, sino también:

- La recaudación generada, su grado de concentración y la distribución de esta entre el gobierno nacional
- La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
- Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y los municipales

De los 165 tributos existentes, el 82% de la recaudación de los 3 niveles de gobierno proviene solamente de 8 tributos, los cuales son: IVA, ingresos brutos, aportes, contribuciones, ganancias de personas humanas, ganancias de sociedades, derechos de exportación y débitos y créditos bancarios.



Fuente: IARAF en base a AFIP, Ministerio de Hacienda Y DNAP. Año 2021. Estimaciones para los provinciales y municipales

Si bien **10 de los 12 tributos** que representan el **91%** de la recaudación son **impuestos nacionales**, estos ingresos son distribuidos automáticamente entre **Nación** (Tesoro y ANSES) y las provincias y la **CABA**.

A su vez, las provincias, tienen sus propios esquemas de coparticipación mediante los cuales distribuyen a sus municipios los fondos que les ingresan.

Este informe pone énfasis sobre la **presión tributaria** que **soportan los contribuyentes formales**, señalando que **se desalienta la inversión** y **no permite un crecimiento real de la economía**.

Además de estos tributos ya mencionados, podría sumarse uno más, impulsado por el Poder Ejecutivo, que envió un **proyecto para la creación de un nuevo impuesto a la llamada “renta inesperada”**, que no está vinculado a la capacidad contributiva, sino a un aumento de precios de las materias primas generados por la guerra de Ucrania.

Por último, del informe del IARAF se desprende que, en Argentina, **la presión tributaria subió 12 puntos porcentuales del PBI en dos décadas**, y se ubica actualmente sólo detrás de Brasil comparando entre los países latinoamericanos. (Ramírez, Mariela – Barboza, Jaqueline Editorial Errepar; 21/04/2022)

COMPOSICIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

TRIBUTOS NACIONALES

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Revisión histórica:

Con la sanción y posterior promulgación de la Ley N°20.631 el día 29 de diciembre de 1973, se creó en Argentina el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de suplantar aquellos impuestos establecidos sobre las ventas y otros impuestos análogos. Estos impuestos preexistentes se caracterizaban por su carácter plurifásico y acumulativo, lo que implicaba su aplicación en todas las etapas del proceso productivo, colocados en “cascada”, lo que provocaba una distorsión en la economía, incrementando los costos de producción. En el año 1974, se emitió el Decreto N°499 con el fin de reglamentar la Ley de IVA antes mencionada, detallando los principales componentes del impuesto, entre los que podemos destacar:

- Objeto del impuesto: Qué es lo que grava el impuesto.
- Sujeto del impuesto: Quiénes son los alcanzados por este impuesto.
- Nacimiento del hecho imponible: En qué momento, con qué acción surge la imposición de este tributo.
- Base Imponible: Es la magnitud, el monto que se toma como “base” para el cálculo del impuesto.

En su establecimiento, se eximía a los productos de la canasta familiar con el objetivo de atenuar los efectos regresivos que podía provocar este tributo, pero con el transcurso de las sucesivas reformas introducidas en este impuesto se fue ampliando la base, de manera tal que se convirtió en un impuesto cada vez más regresivo, hasta llegar a afectar a los productos de primera necesidad. Aunque no parece haber dudas de que el IVA es menos distorsivo que los impuestos en cascada, esto no implica que no genere ningún tipo de distorsión,

o que aquéllas que genera sean insignificantes. Por el contrario, el IVA impone un costo financiero sobre los productores que pueden llegar a trasladarlo hacia delante en la cadena de producción.

Entre las reformas mencionadas precedentemente, la tasa fue uno de los elementos que más fluctuó. En sus comienzos, la alícuota general era de un TRECE POR CIENTO (13%), con una tasa de VEINTIUN POR CIENTO (21%) para "la elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble --aun cuando adquiera el carácter de inmueble por accesión-- por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización", según lo establecido en el Artículo 29° de la Ley N°20.631. En el año 1986 se unificó la alícuota en el DIECIOCHO POR CIENTO (18%), entre 1988 y 1992 se produjeron marchas y contramarchas llegando a descender hasta el TRECE POR CIENTO (13%) en 1990, aumentando hasta el DIECIOCHO POR CIENTO (18%) en 1992. A partir de abril de 1995 se incrementó la tasa hasta el VEINTIUN POR CIENTO (21%), quedando vigente hasta la actualidad. **(Fuente: La quita del Impuesto al Valor Agregado: Reactivación de la Actividad Económica; Macri Sebastian – Lavaselli Juan Manuel).**

Principales características del IVA:

Es un impuesto indirecto al consumo que se aplica sobre todas las transacciones del proceso de producción y circulación de bienes y servicios, pudiendo cada etapa considerar lo abonado hasta ese momento como crédito de impuesto, es decir, que lo que se encuentra sujeto a imposición no es el valor total sino el valor añadido por cada empresa que compone el ciclo de fabricación y de comercialización del bien o del servicio. El gravamen incide una sola vez en el precio final de los bienes y servicios al alcanzar el valor agregado en cada fase del ciclo económico, ya que la suma de valores añadidos por cada etapa corresponde al precio total del bien o del servicio que paga el consumidor final, verdadero incidido en el gravamen. Entre las características fundamentales se encuentra que:

- Es indirecto: es decir, incide económicamente sobre el consumidor final, consiguientemente grava a los consumos.
- Es real: no tiene en cuenta las condiciones personales del sujeto incidido por el impuesto.
- No tiene efecto piramidal: la piramidación aparece en los casos en que el aumento del precio final del bien o servicio es superior al impuesto que en

definitiva recauda el Estado; es característico de los impuestos sobre los consumidores indirectos en cascada.

- Es plurifásico y no acumulativo: toda vez que incide una sola vez en el precio final del bien o del servicio prestado.
- Es de fácil control: los mecanismos usualmente utilizados por los fiscos nacionales son aptos para reducir considerablemente la evasión fiscal.

La tasa o alícuota del IVA asciende al 21 %. En operaciones de venta de gas, energía eléctrica, aguas reguladas por medidor, servicios de telecomunicaciones, servicios cloacales y de desagües, cuando la venta se destina a viviendas de recreo o veraneo o terrenos baldíos, la alícuota se eleva al 27 %.

El IVA se aplica sobre ventas en general, locaciones y prestaciones e importaciones definitivas de cosas muebles. Cabe tener presente que la configuración del hecho imponible del IVA requiere de tres elementos: el elemento territorial, que limita la aplicación del gravamen dentro del marco territorial argentino; el elemento objetivo que define el campo jurídico de actuación del gravamen que como señalamos precedentemente son las ventas, locaciones, prestaciones y las importaciones y, finalmente, el elemento subjetivo que visualiza determinadas características del sujeto pasivo.

Son sujetos del Impuesto quienes:

- a) hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables inscriptos; en este último caso cuando enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del gravamen;
- b) realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras;
- c) importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros;
- d) sean empresas constructoras que realicen las obras a que se refiere el, cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales. A los fines de este inciso, se entenderá que revisten el carácter de empresas constructoras las que, directamente o a través de terceros, efectúen las referidas obras con el propósito de obtener un lucro con su ejecución o con la posterior venta, total o parcial, del inmueble;
- e) presten servicios gravados;
- f) sean locadores, en el caso de locaciones gravadas;
- g) Las Uniones Transitorias de Empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, consorcios, asociaciones sin existencia legal como personas

jurídicas, agrupamientos no societarios y cualquier otro ente individual o colectivo.

h) Mantienen la condición de sujetos pasivos quienes hayan sido declarados en quiebra o concurso civil con relación a las ventas y subastas judiciales y demás hechos imponible que generen en ocasión o con motivo de los procesos respectivos. **(Fuente: Estructura Básica del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la República Argentina, Alejandro C. Altamirano)**

Impuesto a las Ganancias.

Revisión histórica:

Los primeros antecedentes del impuesto a la renta en Argentina se remontan al primer proyecto presentado al Congreso por el Poder Ejecutivo en 1917; con la idea de introducir en el sistema tributario argentino una mayor equidad y justicia. Esto fue aceptado por la comisión de la respectiva Cámara, que elaboró un proyecto propio, el cual, sin embargo, no fue tratado.

En 1922, el Poder Ejecutivo presentó nuevamente un gravamen a la renta (aun cuando hubiese estado limitado a las de capitales mobiliarios) incluido en reformas a la Ley de Impuesto de Sellos, y anunciando que el gravamen sería una cédula dentro de un impuesto futuro a las rentas global, “que se establecerá más adelante”; la Cámara de Diputados desdobló la iniciativa de la Ley de Impuesto de Sellos y proyectó separadamente un impuesto mobiliario, que si bien obtuvo la aprobación de aquella, el Senado no llegó a considerarlo.

El impuesto a los Réditos (que luego pasaría a llamarse Impuesto a las Ganancias) surge en 1932, bajo la presidencia de Agustín Pedro Justo. Dicha ley (N° 11.586) fue dictada el 11 de junio de dicho año (publicada en el boletín oficial el 02/07/1932) y debía caducar el 31/12/1934. Cabe aclarar que la misma modificó el llamado “Impuesto de Emergencia a los Réditos” establecido por el Gobierno Provisional el 19 de enero de 1932. Lo que la ley grava en su artículo primero es: “el rédito derivado de fuente argentina, a favor de argentinos o extranjeros residentes o no en el territorio de la República”. (Ley 11.586/32) No establece mediante una definición lo que debe entenderse por renta, sino que establecen la forma de llegar a la misma. **(Fuente: Jung Vernier, Maria Victoria, (2020), pp 6)**

Principales características del Impuesto a las Ganancias

Según el artículo dos (2) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en adelante LIG) redacta en su cuerpo normativo, que se considera ganancias a:

- los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación;
- los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 73 (LIG) y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, excepto que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 73(LIG), se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82(LIG) y estas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior;
- los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.
- los resultados derivados de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales - incluidas cuota partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera sea el sujeto que las obtenga;
- los resultados derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

Según el artículo uno (1) de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que:

Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en la ley, quedan alcanzadas por el impuesto.

Los sujetos residentes en el país tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por impuestos análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta

el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, conforme lo previsto en el Título V y normas complementarias de esta ley.

Evolución de tasas del Impuesto a las Ganancias.

Ley N° 20.628, t.o. por Decreto N° 649/1997, incs. a) y b) art. 69 y t.o. por Decreto N° 824/2019, incs. a) y b) art. 73

a) Alicuotas aplicables a los ejercicios iniciados hasta el 31/12/2020

PERIODO	TASAS		NORMA LEGAL
	SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CONSTITUIDAS EN EL PAIS	ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, PERTENECIENTES A SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO O PERSONAS HUMANAS RESIDENTES EN EL	
Ejercicios fiscales cerrados desde el 30/04/1976 hasta los iniciados con anterioridad al 01/01/1990	33%	45%	Leyes N° 21.286, 22.438 y 23.260
Ejercicios fiscales iniciados desde el 01/01/1990 hasta aquellos que cierran el 31/03/1992	20%	36%	Ley N° 23.760, art.31
Ejercicios fiscales que cierran desde el 01/04/1992 hasta aquellos que cierran el 27/09/1996, inclusive	30%	30%	Ley N° 24.073, art. 1°
Ejercicios fiscales que cierran desde el 28/09/1996 hasta aquellos que cierran el 30/12/1998	33%	33%	Ley N° 24.698, art.1°
Ejercicios fiscales que cierran desde el 31/12/1998 hasta aquellos que cierran el 31/12/2017	35%	35%	Ley N° 25.063, art. 4°
Ejercicios fiscales que se inicien desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2020	30%	30%	Leyes N° 27.430 arts.43 y 86 y N° 27.541, art. 48

Fuente: Ley 20.6328, Ministerio de Economía/dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal subsecretaría de ingresos públicos, año 2019.

b) Alicuotas y tramos de escala aplicables a los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2021

PERIODO	TASAS PROGRESIVAS APLICABLES A LAS SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES ⁽¹⁾					NORMA LEGAL
	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$	
	Más de \$	A \$				
Ejercicios fiscales que se inicien desde el 01/01/2021	0	5.000.000	0	25	0	Ley Nº 27.630, art.3º
	5.000.000	50.000.000	1.250.000	30	5.000.000	
	50.000.000	en adelante	14.750.000	35	50.000.000	

Fuente: Ley 20.6328, Ministerio de Economía/dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal subsecretaría de ingresos públicos, año 2019.

d) *Alicuotas y tramos de escala aplicables a los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2023*

PERIODO	TASAS PROGRESIVAS APLICABLES A LAS SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES ⁽¹⁾					NORMA LEGAL
	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$	
	Más de \$	A \$				
Ejercicios fiscales que se inicien desde el 01/01/2023	0,00	14.301.209,21	0,00	25	0,00	Ley Nº 27.630 art.3º
	14.301.209,21	143.012.092,08	3.575.302,30	30	14.301.209,21	
	143.012.092,08	en adelante	42.188.567,16	35	143.012.092,08	

Fuente: Ley 20.6328, Ministerio de Economía/dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal subsecretaría de ingresos públicos, año 2019.

TRIBUTOS PROVINCIALES

En la República Argentina coexisten un Estado Federal, veintitrés estados provinciales y un sinfín de estados municipales. Todos ellos están dotados, en mayor o menor medida, de poder tributario, es decir, la facultad que tienen de exigir contribuciones a las personas sometidas a su soberanía.

Cuando se habla de múltiple imposición tributaria, se hace referencia al supuesto en el que un mismo destinatario, es gravado dos o más veces por el mismo hecho imponible, en el mismo periodo de tiempo por parte de dos o más sujetos con poder tributario. Específicamente en el ámbito de los ingresos brutos, existe un Convenio Multilateral vigente desde 1977, que regula la distribución de la base imponible entre las distintas provincias, donde el contribuyente realiza su actividad, considerada como un proceso único y económicamente inseparable. (Fuente: Eleit Lucas,(2017), pp 3)

Los impuestos provinciales son aquellos legislados, administrados y recaudados por las jurisdicciones. Los principales son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto Automotor.

Evolución de la presión tributaria efectiva en provincias

La presión tributaria efectiva del consolidado de provincias ha aumentado a lo largo de los últimos 20 años, pasando la recaudación de representar un 3,6% del PIB en el año 1998, a un 5,6% del PIB en 2018 (un incremento del 54% en todo el período analizado)

Esto es resultado principalmente de una combinación de dos factores: subas de alícuotas en ciertos impuestos, para hacer frente a las mayores necesidades de recursos de las provincias; y mejora en los niveles de cumplimiento tributario y en la eficiencia de la recaudación

El Impuesto a los Ingresos Brutos –IIBB- fue el que explicó gran parte de la suba en la presión tributaria de todas las provincias (en promedio, se duplicó a lo largo de los últimos 20 años).

Presión tributaria legal de Ingresos Brutos (IIBB)

Para tener un panorama más exacto de lo ocurrido con la presión tributaria, es preciso considerar indicadores de presión tributaria legal. A partir de datos de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, es factible aproximar un alícuota promedio ponderada del IIBB para cada provincia (que considera todas las actividades, excepto bancos).

Este análisis demuestra que en 17 provincias se redujo en 2018 el alícuota promedio del IIBB, destacándose Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero y Mendoza como las jurisdicciones que mayor reducción aplicaron.

En cuanto al nivel, el alícuota promedio de IIBB asciende al 2,9% de la facturación para todo el país (para 2018). Córdoba presenta un alícuota promedio del 2,72%, inferior a los valores de Buenos Aires (2,86%) y CABA (3,12%), y superior al de Santa Fe (2,55%).

Finalmente, es preciso remarcar que estos indicadores miden la presión tributaria bruta, que tiene en cuenta los recursos que se destinan al pago de impuestos, pero no consideran la manera en que el Estado vuelca en la sociedad esos recursos mediante la provisión de bienes y servicios públicos, lo que implicaría un estudio de carga tributaria neta, complejo de cuantificar.

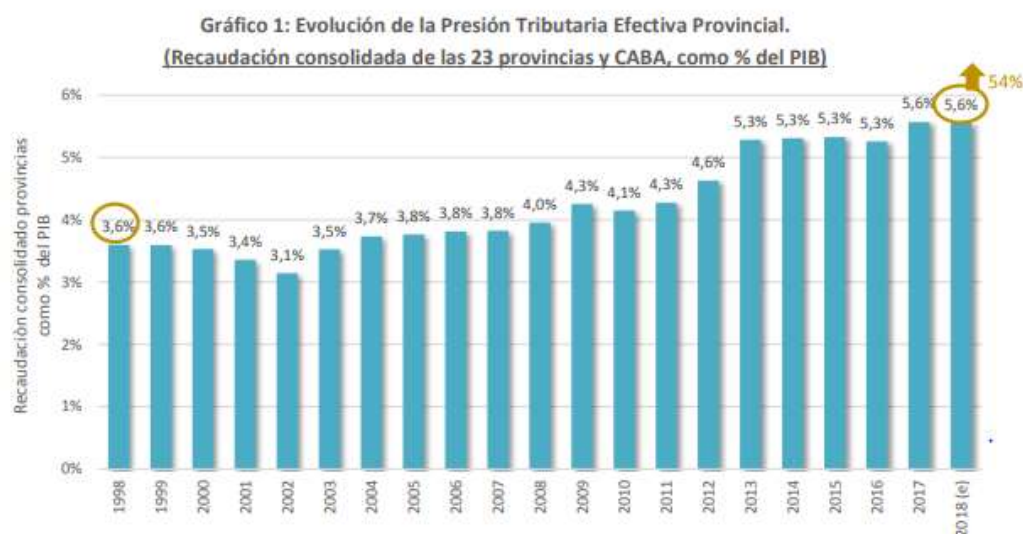
Formas de medir la presión Tributaria:

En cuanto a la formas de medir la presión tributaria, hay que diferenciar entre presión tributaria efectiva y presión tributaria legal.

El indicador comúnmente utilizado es el de presión tributaria efectiva, que resulta de expresar la recaudación tributaria como un porcentaje de la actividad económica (PBI). No obstante, esta medición deja de lado otras cuestiones, como la evasión o incumplimiento, puesto que está midiendo lo que se recauda efectivamente, pero no lo que se debería pagar según la normativa. Un concepto alternativo es el de presión tributaria legal, que surge de analizar la legislación tributaria y cuantificar lo que verdaderamente deben afrontar los contribuyentes

La presión tributaria efectiva del consolidado de provincias argentinas ha aumentado de manera prácticamente sostenida a lo largo de los últimos 20 años, tal como se visualiza en el siguiente gráfico, pasando de representar la recaudación un 3,6% del PIB en el año 1998 a un 5,6% en 2018 (un incremento del 54% en todo el período analizado.)

Esta situación sería resultado fundamentalmente de una combinación de los dos factores: por un lado, en ciertos períodos y jurisdicciones, se fueron aplicando subas legales de los principales impuestos para poder hacer frente a las mayores necesidades de recursos que tuvieron las provincias, debido a la descentralización de servicios como la educación y la salud, entre otros. Y, por otro lado, también gracias a los avances de la tecnología y a la modernización de la gestión pública de muchos gobiernos, fue posible ir reduciendo gradualmente los niveles de incumplimiento tributario, lo cual tiene importantes implicancias no solo sobre la recaudación sino también en materia de equidad tributaria.

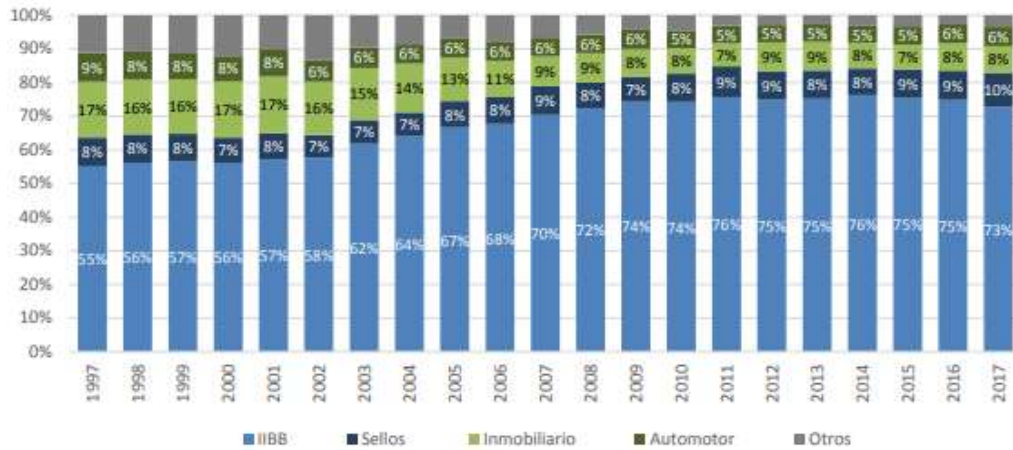


Fuente: Oficina Técnica de Presupuesto Legislatura de presupuesto Legislatura de la Provincia de Córdoba. Febrero 2019

Desagregando entre los principales impuestos que cobran las provincias, se destaca el Impuesto a los Ingresos Brutos como el principal aportante de recursos propios: en el año 2017 representó el 73% de la recaudación propia provincial (un 4.1% del PIB). Le siguen bastante más atrás el Impuesto de Sellos, que aporta un 10% al total de recursos provinciales y luego los patrimoniales Impuesto Inmobiliario y Automotor, con una participación del 8% y 6%, respectivamente.

Se observa cómo a lo largo de las últimas dos décadas fue ganando participación en la recaudación propia de las provincias el Impuesto a los Ingresos Brutos (pasó de un 55% en 1997 a un 73% en 2017), en detrimento de los impuestos patrimoniales (la recaudación conjunta de inmobiliario y automotor, descendió de un 25% de los recursos propios a un 14%, a lo largo de dos décadas).

Gráfico 2: Composición de la Recaudación Tributaria Provincial.
(Estructura porcentual de los ingresos propios de 23 provincias y CABA)



2

Fuente. Oficina Técnica de Presupuesto Legislatura de presupuesto Legislatura de la Provincia de Córdoba. Febrero 2019

En cuanto a la evolución del Impuesto a los Ingresos Brutos, que es el que explica gran parte de la suba en la presión tributaria provincial, se observa que en conjunto para todas las provincias la presión efectiva de este tributo aumentó un 104% entre 1998 y 2018, vale decir que prácticamente se duplicó en promedio durante las últimas dos décadas.

Si bien en cada una de las 23 provincias y CABA se registraron subas, la tasa de variación evolución entre jurisdicciones fue dispar. En Neuquén, Chubut y Misiones las subas fueron superiores al 300%. Córdoba ocupa un lugar intermedio, con una suba acumulada del 124%. **(Fuente: La presión tributaria en las provincias argentinas, Oficina técnica de presupuesto – Legislatura de la Provincia de Córdoba)**

Impuesto al Sello:

Revisión histórica.

En el actual territorio de la República Argentina, el primer impuesto de este tipo que rigió fue establecido por Real Ordenanza del año 1638, y sus principales características se mantuvieron vigentes durante los primeros años de vida independiente.

Ya organizada la República, luego de 1852, el gravamen subsistió, ahora como tributo de carácter local, rigiendo en cada una de las provincias y en el territorio sometido a jurisdicción federal (en aquel entonces el territorio de la actual provincia de Entre Ríos). La circunstancia de tratarse de un tributo encuadrado en la categoría de los derechos reservados a las provincias, no delegados al poder central, ha originado, como consecuencia de la concurrencia de facultades, el fenómeno de la múltiple imposición, en razón de que el hecho imponible, vinculado en primer lugar con la potestad tributaria de cada unidad política atendiendo al lugar de celebración de los actos gravados, tiene también como punto de conexión con tal potestad el lugar en que tales actos produzcan efectos, aun cuando hubieran sido celebrados fuera de la jurisdicción. Este aspecto, que fue asimismo común en su momento a los llamados “impuestos internos” y a los impuestos a las actividades lucrativas (ahora denominados “sobre los ingresos brutos”), no fue, como en estos dos últimos casos, aún solucionado por vía de una ley de unificación o por un convenio multilateral, sino que se limita a disposiciones más o menos dispersas contenidas en las legislaciones locales, debiendo señalarse que algunas de ellas aún carecen de normas en tal sentido (Fuente: Osvaldo H. Soler, 2011, El impuesto de Sellos en todas las Jurisdicciones de la República Argentina, pp 14)

El Impuesto al Sello es un impuesto provincial aplicado a la realización de instrumentos notariales y privados que incorpora contratos y otras transacciones para consideraciones valiosas.

Impuesto Inmobiliario:

Revisión Histórica.

Siguiendo a Molinatti (2011), el primer impuesto del país fue una contribución directa creada en 1816, al mismo tiempo de la Declaración de la Independencia. Esta contribución directa fue pensada como un impuesto a la renta sobre los ingresos de capital pero fue un fracaso en términos de recaudación. En 1853, al tiempo que se sancionaba la Constitución Nacional, el Congreso Constituyente creó una "contribución territorial" o impuesto a la propiedad, que imponía el pago de una alícuota del 4 % sobre todas las propiedades rurales y urbanas en el territorio de la Confederación. Hacia finales de 1890, esta contribución territorial directa representaba la mayor fuente de ingresos de la Provincia de Buenos Aires. En 1905 se creó una especie de impuesto a la herencia que era, en realidad, un impuesto sobre la libre transferencia de bienes. Con este impuesto se introdujo por primera vez en la historia argentina la idea de progresividad en el sistema tributario en

función de la riqueza. Entre 1911 y 1923, el Congreso Nacional discutió un proyecto sobre un "impuesto al incremento del valor de los bienes inmuebles"; esto es, un impuesto que gravaría el incremento del valor de las propiedades gracias a mejoras hechas por el gobierno en los territorios dependientes del gobierno nacional. Pero el proyecto nunca fue aprobado, en parte debido a la resistencia de los grandes terratenientes. Por último, las estadísticas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) muestran que durante los periodos 1950-1956 y 1967-1980, el gobierno nacional recaudaba unos impuestos especiales sobre los bienes raíces. Esos impuestos representaban en 1950 el 77% de todos los impuestos a la propiedad. Después de eso, los impuestos a la propiedad evolucionaron hasta llegar al sistema que está en vigor en estos días. (Fuente: **Castro, Lucio., Diaz Frers, Luciana., Alfieri, Ana Claudia., Bovino, Ana. (2014), p.p 7**)

Características del Impuesto Inmobiliario.

Es el tributo a la propiedad inmobiliaria radicada dentro de la provincia de Buenos Aires, que está conformado por un básico y, en caso de que corresponda, un complementario. Son responsables del impuesto los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño de cada inmueble. Cada propiedad se identifica con un número denominado Partida Inmobiliaria, 23 que es la identificación numérica que relaciona a la nomenclatura catastral con el propietario y la imposición fiscal.

Impuesto del automotor:

Se comienza a ser contribuyente del impuesto a los Automotores desde la fecha de titularidad registral informada a ARBA por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. (**Melo, Maximiliano., Vidallet, Antonela., (2018),p.p 22**)

Evolución de la presión Tributaria en Argentina

El siguiente cuadro expone claramente la evolución de la presión tributaria en la Argentina durante las dos últimas décadas.

Índice	CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1	Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	4,86	5,01	4,86	4,93	4,76	4,56	4,72	5,05	5,31	5,55	5,89	6,46	5,31	5,25	5,07	5,12	5,41	5,08	5,72
1.1	Ganancias	4,59	4,81	4,70	4,78	4,67	4,45	4,61	4,98	5,25	5,48	5,83	6,41	5,26	5,21	5,03	5,09	5,40	5,07	5,71
1.2	Activos / Ganancia Mínima Presunta (2)	0,25	0,19	0,15	0,15	0,09	0,10	0,10	0,06	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00
1.3	Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01
1.9	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
2	Sobre la propiedad	0,36	0,32	0,30	0,29	0,30	0,33	0,32	0,28	0,28	0,31	0,32	0,31	0,24	0,21	0,10	0,15	0,77	0,61	0,52
2.1	Bienes Personales	0,34	0,31	0,29	0,28	0,29	0,32	0,31	0,27	0,28	0,31	0,31	0,31	0,24	0,21	0,10	0,14	0,76	0,60	0,51
2.9	Otros	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
3	Internos sobre bienes y servicios	9,94	9,81	9,93	10,25	10,21	10,34	10,32	10,27	10,55	10,71	10,53	10,56	10,36	10,63	10,57	10,11	10,18	10,13	9,85
3.1	Al valor agregado	6,39	6,33	6,58	6,99	6,98	7,00	7,00	7,08	7,22	7,44	7,23	7,27	7,09	7,18	7,49	7,11	7,01	7,01	7,06
3.2	Internos Unificados	0,63	0,63	0,57	0,53	0,49	0,54	0,57	0,50	0,49	0,49	0,49	0,52	0,57	0,65	0,51	0,44	0,61	0,56	0,52
3.3	Combustibles Líquidos	1,11	1,03	0,92	0,83	0,84	0,93	0,92	0,83	0,98	0,93	0,97	0,95	0,92	0,96	0,79	0,75	0,72	0,77	0,52
3.4	Consumo de Energía Eléctrica	0,05	0,05	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,04	0,03	0,03	0,02
3.5	Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	1,58	1,62	1,63	1,68	1,70	1,65	1,62	1,66	1,67	1,69	1,68	1,64	1,60	1,62	1,59	1,62	1,66	1,62	1,63
3.9	Otros	0,18	0,16	0,16	0,17	0,15	0,18	0,17	0,17	0,16	0,15	0,15	0,17	0,17	0,20	0,18	0,15	0,16	0,13	0,11
4	Sobre el comercio y las transacciones internacionales	2,81	2,80	2,81	3,09	3,94	3,21	3,45	3,18	2,98	2,39	2,52	1,90	1,58	1,33	1,54	2,65	2,67	3,13	3,22
4.1	Derechos de Importación	0,65	0,65	0,70	0,76	0,77	0,80	0,67	0,66	0,62	0,69	0,64	0,58	0,67	0,65	0,71	0,61	0,61	0,66	0,64
4.2	Estadística de Importación	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,14	0,13	0,14	0,13
4.3	Derechos de Exportación	2,12	2,12	2,05	2,28	3,14	2,57	2,74	2,49	2,32	1,66	1,84	1,28	0,87	0,62	0,77	1,85	1,43	2,08	2,00
4.9	Otros	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,03	0,04	0,04	0,51	0,25	0,45	0,45
5	Otros Impuestos	0,14	0,15	0,20	0,12	0,14	0,25	0,14	0,17	0,18	0,09	0,12	0,12	1,43	0,53	0,05	0,09	0,13	0,08	0,07
5.1	Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	0,04	0,02	0,07	0,00	0,02	0,13	0,02	0,03	0,04	(0,04)	0,03	0,02	1,35	0,43	(0,06)	(0,00)	0,02	0,01	0,02
5.2	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0,10	0,13	0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,14	0,15	0,13	0,09	0,09	0,08	0,10	0,11	0,10	0,11	0,07	0,05
5.9	Recursos cuasitributarios y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	2,80	2,99	3,46	4,08	4,57	6,19	6,17	6,30	6,82	7,05	6,72	6,98	6,76	6,88	6,20	5,69	5,69	5,18	5,24
6.1	Empleados	0,58	0,63	0,70	0,79	1,12	2,31	2,29	2,28	2,62	2,74	2,65	2,75	2,67	2,71	2,47	2,23	2,30	2,09	2,08
6.2	Empleadores	2,00	2,16	2,48	2,67	2,82	3,24	3,29	3,56	3,83	3,97	3,82	3,95	3,82	3,88	3,48	3,25	3,18	2,93	3,02
6.3	Autónomos	0,22	0,20	0,28	0,63	0,63	0,63	0,59	0,46	0,36	0,34	0,25	0,27	0,27	0,29	0,25	0,21	0,21	0,16	0,14
7	PRESIÓN BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	20,92	21,09	21,54	22,76	23,92	24,88	25,12	25,25	26,12	26,10	26,10	26,32	25,68	24,83	23,54	23,80	24,85	24,21	24,62

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Min. de Economía, en base a datos de la AFIP, ANSES, Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

Evasión Impositiva

Entrando en este apartado y en este momento del proyecto, es importante introducir el concepto de evasión impositiva, dado que no se puede soslayar que el aumento de la presión fiscal no conlleve consigo una de las formas del incumplimiento tributario.

Entre las formas de incumplimientos tributarios, se pueden diferenciar las siguientes:

1) **Informalidad:** en la jerga tributaria, la informalidad se define como toda aquella forma de incumplimiento derivada de la carga adicional que se origina en la existencia de un sistema tributario complejo y el consecuente costo “extra” que esto genera en una empresa para poder cumplir por lo establecido en la normativa vigente. Generalmente, se ven involucrados en la informalidad, en mayor proporción las pequeñas empresas o pequeños contribuyentes, para quienes sus costos administrativos se ven incrementados como consecuencia de la carga impositiva de la que son responsables y su consecuente liquidación; en la mayoría de los casos este mayor costo no es evaluado o incluido correctamente en la planificación financiera de la empresa, encontrando la “solución” a esta problemática en el incumplimiento tributario mediante la informalidad.

2) **Defraudación:** Se entiende por defraudación a toda acción que va en contra de la verdad y la rectitud, perjudicando a aquellas personas contra quién se comete. En el caso particular de los tributos implica no cumplir una disposición legal en perjuicio del Estado. Quién defrauda al Estado, evita el pago del tributo mediante diversos métodos y medios, todos fraudulentos, que pueden encontrarse alcanzados por las normas del derecho penal.

- 3) **Mora:** Implica toda aquella dilación o tardanza en el cumplimiento de la obligación tributaria; se trata de cualquier demora en la obligación de pagar un determinado tributo. En este caso el contribuyente ha cumplido con su obligación de determinar su correspondiente impuesto, pero a la hora de ingresar el saldo resultante, no ha hecho efectiva esta obligación dentro de los plazos previstos, encontrándose así en situación de incumplimiento.
- 4) **Evasión:** dentro de este concepto se incluye a todos aquellos medios o herramientas contrarias a las leyes que son utilizados con la finalidad de no pagar o en su defecto pagar menos impuestos. Para que un contribuyente sea considerado evasor, es necesario que esté alcanzado por una determinada obligación tributaria, y que el sujeto se haya valido de medios fraudulentos para no pagar.

Evasión impositiva

El término “evasión impositiva” tiene como elemento diferenciador que el contribuyente generó el hecho imponible, pero así mismo utiliza distintos medios contrarios a las leyes tributarias, con la finalidad de no pagar impuesto o pagar menos impuestos. Con la finalidad de comprender el término evasión, y en particular la “evasión impositiva”, se expondrán a continuación diversas definiciones. Se considera evasión a: *“Toda eliminación o disminución de un monto tributario producida por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales (Villegas H., 2008)”*

Elusión fiscal:

Por el contrario, la palabra “elusión”, en materia tributaria incluye a todos aquellos medios legales que es posible utilizar con la finalidad única de disminuir una carga tributaria, pero con la distinción de que, buscando dicha disminución se hace abuso de las normas jurídicas utilizadas.

Mitigación fiscal.

Por último, se entiende por “mitigación fiscal”, a todo aquel proceso en el cual se busca adoptar, dentro de la más estricta legalidad, aquella opción que nos es más favorable fiscalmente, con el fin único de lograr la disminución en la carga tributaria. (Garbiglia, G. (2015), *Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla*, p.p 18)

¿Cuál es la problemática de la evasión impositiva?

Llegados a este punto cobra importancia como impacta la evasión impositiva en la economía de un país, y sobre todo en la situación de formalidad que operan las pymes.

Exceso de presión tributaria sobre el sector formal: En aquellos casos en los cuales existe evasión tributaria de consideración, y la autoridad

fiscalizadora no lleva adelante un conjunto de medidas tendientes a reducirla, o bien este conjunto de medidas se muestran insuficientes, esto por lo general deriva en una mayor carga tributaria que recae sobre sectores económicos con menor capacidad de evasión. Es así, que, a raíz de esta situación, aquellos contribuyentes, empresas y particulares que cumplen con el fisco se ven doblemente castigados, penalizando sus proyectos, ya sean estos de expansión o inversión, como consecuencia de la carga tributaria extra que deben soportar, en comparación con quienes operan total o parcialmente en la informalidad.

Problemas de competencia desleal: este tipo de problemas surgen como consecuencia directa de que los beneficios obtenidos por las firmas evasoras son muy importantes si son analizados desde la perspectiva de la rentabilidad, con lo cual se incentiva una competencia totalmente desleal entre aquellas empresas evasoras y las no evasoras. La mayor presión tributaria sobre los contribuyentes “no evasores” termina perjudicando directamente su competitividad, generando problemas de competencia desleal, como consecuencia de la desigualdad de condiciones en la que se opera.

Menores incentivos para la inversión: La consideración del tamaño de la empresa es una variable fundamental, es así que el tamaño óptimo de una empresa evasora es necesariamente limitado, ya que cuando se incrementa su escala, en la misma proporción se incrementa la necesidad de “blanquear” las operaciones realizadas por esta, y en consecuencia se incrementan las probabilidades de detección, ya que una empresa de mayor escala está sujeta a mayores posibilidades de supervisión por parte de la Administración.

Garbiglia, G. (2015), *Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla*, p.p 25)

La pregunta disparadora de este capítulo, sobre la problemática de la evasión impositiva, introduce al lector inmediatamente en el párrafo siguiente, que es el exceso de presión fiscal del sector formal, y en este apartado, es oportuno repensar sobre quien recae ese mayor peso.....es momento de hablar de las Pymes Argentinas.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

A continuación, se describirá de manera minuciosa las particularidades actuales de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante Pymes o MiPymes) en la Argentina, pasando desde su encuadre para ser considerada como tal, analizando los distintos sectores que la componen, analizando como es la presión fiscal en las pymes en el mundo, y finalmente haciendo enfoque en nuestro tema de interés que es el comportamiento que tuvo el empleo formal en ellas durante las últimas dos décadas.

Según el Ministerio de Producción, órgano dependiente del Ministerio de Economía de la Argentina, una MiPyME (acrónimo que incluye a las microempresas) es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza, en el país, sus actividades en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero. Puede estar integrada por una o varias personas y su categoría se establece de acuerdo con la actividad declarada, a los montos de las ventas totales anuales o a la cantidad de empleados.

Categorías

Al incorporarlas al Registro, la Dirección de Fortalecimiento de la Competitividad PyME categoriza a las MiPyME en un sector y tramo determinado. El sector al que pertenecen se determina de acuerdo con la actividad principal de la empresa y el tramo se asigna en función de los montos de las ventas totales anuales o a su cantidad de empleados (según corresponda).

Ventas totales anuales

Podrán inscribirse en el “Registro” siempre que sus valores de ventas totales anuales no superen los topes establecidos en el siguiente cuadro, según el ministerio de economía de la Nación:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	78.690.000	36.850.000	213.150.000	150.620.000	90.930.000
Pequeña	466.910.000	222.160.000	1.518.340.000	1.125.450.000	334.950.000
Mediana tramo 1	2.605.040.000	1.838.740.000	7.217.020.000	8.010.250.000	1.971.190.000
Mediana tramo 2	3.907.130.000	2.625.990.000	10.310.100.000	16.184.690.000	3.126.440.000

Fuente: (Ministerio de economía 2023)

Características principales de las Pymes Argentinas

- Las PyMes son predominantemente empresas familiares. Una alta proporción de las PyMEs son firmas concebidas y administradas por grupos familiares, tanto en cuanto a la propiedad de la empresa como por el tipo de gestión empresarial.
- El carácter familiar de las empresas repercute en diversos aspectos del funcionamiento económico y productivo de la firma como, por ejemplo, el nivel de centralización en la toma de decisiones, en la incapacidad de expansión en filiales de difícil control personalizado, en el carácter familiar que asume el patrimonio de la firma, en la importancia asignada a la experiencia personal en temas vinculados con la gestión comercial y productiva, etcétera.
- La mayoría de las PyMes industriales no son empresas recién llegadas al mercado, sino firmas con un vasto desarrollo e importante conocimiento técnico incorporado. Una proporción muy significativa de los establecimientos PyMEs tiene una antigüedad mínima de 20 años. Las firmas “antiguas” fueron desarrollando un considerable stock de conocimientos empresariales, técnicos e ingenieriles adaptados a las características de una situación macroeconómica incierta, limitados incentivos de innovación y un mercado nacional cerrado relativamente pequeño.
- Las empresas “nuevas” son, por lo general, más pequeñas en inversión y en ocupación. Estas firmas tienden a ubicarse en niveles de productividad medios bajos, comparables con los últimos estratos de cada rama; es decir, que penetraron en los distintos mercados “desde abajo”, donde obviamente la presión competitiva es menor o, por lo menos, es superable a bajos costos.

- La mayoría de las firmas PyMEs muestra una trayectoria tecnológica estructurada sobre la base de sucesivas inversiones incrementales, que se concretan a lo largo de un prolongado período. Es un proceso semi-continuo de oleadas de inversión de bajo peso individual, guiado en muchos casos por razones de “oportunidad favorable”.

La gestión empresarial de las PyMEs es centralizada, con evidencias de predominio de las habilidades “sustentadas en la fabricación”. La toma de decisiones en las empresas PyMEs argentinas está centralizada y restringida a los dueños de las empresas. En muy pocos casos, se recurre al uso de servicios de asesoramiento públicos o privados (por ejemplo, cámaras o consultores).

- A diferencia de otros ámbitos, las PyMEs industriales, especialmente las del sector metalmecánico tienen una conducta **tecnológica muy atomizada**, debilitándose el desarrollo de ventajas positivas (economías externas) de eficiencia y productividad que implicarían una actividad más concertada y sistémica. Esta modalidad de gestión está en muchos casos explicada por el origen familiar de muchas de las empresas. La gestión fuertemente centralizada aumenta conforme se pasa de plantas medianas a pequeñas.

- Las empresas PyMEs tienden a fabricar muchas de las partes y piezas que requieren para cada bien producido, lo cual no sólo plantea un problema de eficiencia-escala óptima, sino que obliga a mantener un muy diversificado stock de equipamiento.

- Las PyMEs se orientan casi únicamente hacia el mercado interno. Tienen un claro sesgo de orientación productiva hacia el mercado interno nacional. Las empresas PyMEs orientan una parte significativa de su producción a atender demandas de su zona de influencia regional o local, siendo relativamente generalizado el hecho de que sus principales clientes se ubiquen en su propia área de localización. Esta situación es particularmente evidente en los casos de las pymes proveedoras de un cuasi-servicio industrial (por ejemplo, tratamiento térmico, lavado de prendas de lana, pequeñas fundiciones, etc.) que operan como subcontratistas o proveedores.

Dado el tipo de productos, procesos o bienes que fabrican las empresas, la mayoría de las PyMEs vende su producción a otras firmas, no ingresando

directamente al mercado final consumidor. (Melo Maximiliano, Vidallet Antonela, 2018,p.p 11).

Beneficios fiscales a las Pymes

A continuación, se detallan algunos de los beneficios fiscales que cuentan en la actualidad las Pymes:

➤ **Alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social**

Las MiPyME tendrán 18% de alícuota de contribuciones patronales.

➤ **Exención del impuesto al retiro en efectivo para micro y pequeñas empresas**

Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica), bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de estos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.

➤ **Exención de la comisión bancaria por depósito de efectivo**

Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMES que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.

➤ **Pago de IVA a 90 días**

Las micro o pequeñas empresas pueden pagar a 90 días el IVA que se declara mensualmente. Asimismo, para acceder a este beneficio, se puede hacer cuando se realice la inscripción como MiPyME en AFIP.

➤ **Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias**

Para las micro o pequeñas empresas, se puede compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y en el caso de una empresa industrial mediana tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica)

➤ **Simplificación para solicitar el certificado de no retención de IVA**

➤ **Reducción de retenciones para microempresas de comercio**

➤ **Saldos a favor para MiPyMEs en AFIP**

Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.

➤ **Exención de los reembolsos**

Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.

➤ **Financiamiento para MiPyMEs**

Las MiPyMEs pueden acceder a financiamiento para proyectos de inversión productiva, para capital de trabajo y para exportar.

Las Pymes Argentinas a nivel mundial

Una PYME Argentina que cumple con todas las obligaciones Fiscales arrojan perdida.

A continuación, se presentará un informe elaborado por Data Driven Argentina en el año (2019), el cual muestra como Argentina tiene una carga tributaria total a semejable a países desarrollados, pero superior a las de economías emergentes, en donde se ubica la de Argentina. El lector podrá observar y sacar sus propias conclusiones, si hace un breve repaso de como se ha comportado las economías de dichos países y la de Argentina. Es decir, si esa presión fiscal en este último país se ha traducido en una mejor redistribución de los ingresos y si ha servido para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Argentina tiene una presión impositiva total comparable con la de muchos países desarrollados -Canadá, Japón, Estados Unidos, entre otros- y superior a la de economías emergentes, como China, México o Chile. Pero son los impuestos a la producción, que gravan a las empresas, los que colocan al país en una situación única.

En Argentina la presión impositiva a la producción es -por amplio margen- la mayor entre todas las economías relevantes del planeta.

la presión impositiva total en Argentina, expresada como la ratio de ingresos fiscales sobre PIB, es considerable. En 2017 llegó al 35%: por cada \$100 pesos generados por los argentinos el estado, en sus tres niveles, capturó \$35.

Esa proporción dejó a la Argentina por sobre todos los países de Sudamérica (promedio 23%) y por sobre todos los BRICS -Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica- (promedio 28%).

La presión impositiva argentina es, no obstante, ampliamente superada por varios de los miembros europeos de la OECD (promedio 41%): Francia, Noruega y Finlandia ocupan el podio de esta muestra con más del 50%.

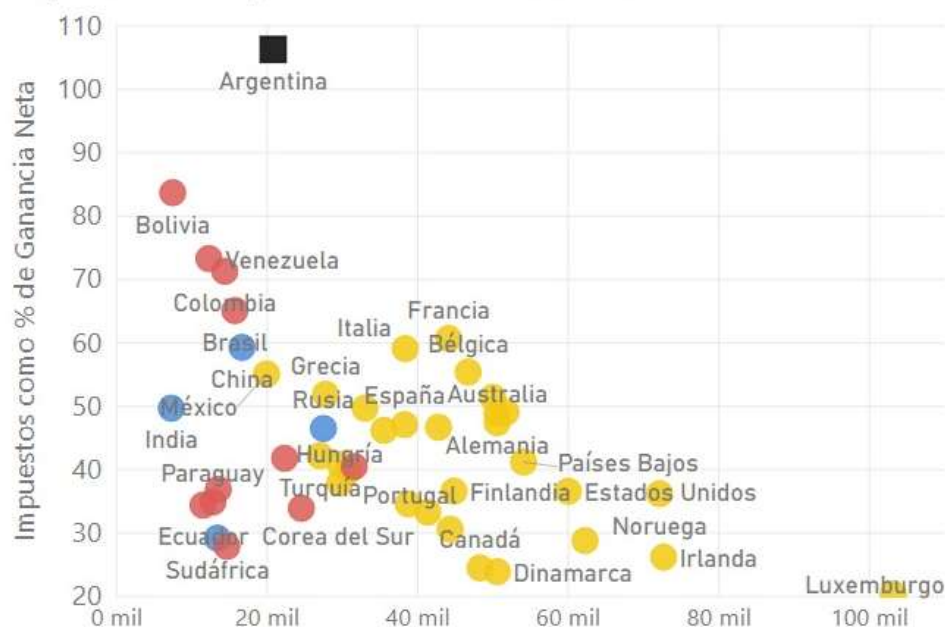


Fuente: Data Driven Argentina para industriales Pymes Argentinos con datos del FMI

En el siguiente reporte claro está, Argentina no encabeza el listado de países con mayor carga tributaria, aunque si lo es de acuerdo con su grado de desarrollo. Veamos lo que sucede si se considera a la carga impositiva que grava la producción de las pymes.

Presión Impositiva sobre Empresas Pymes (Impuestos y Contribuciones como % de la Ganancia Neta)

Grupos de Países ■ Argentina ● BRICs ● OECD ● Sudamérica



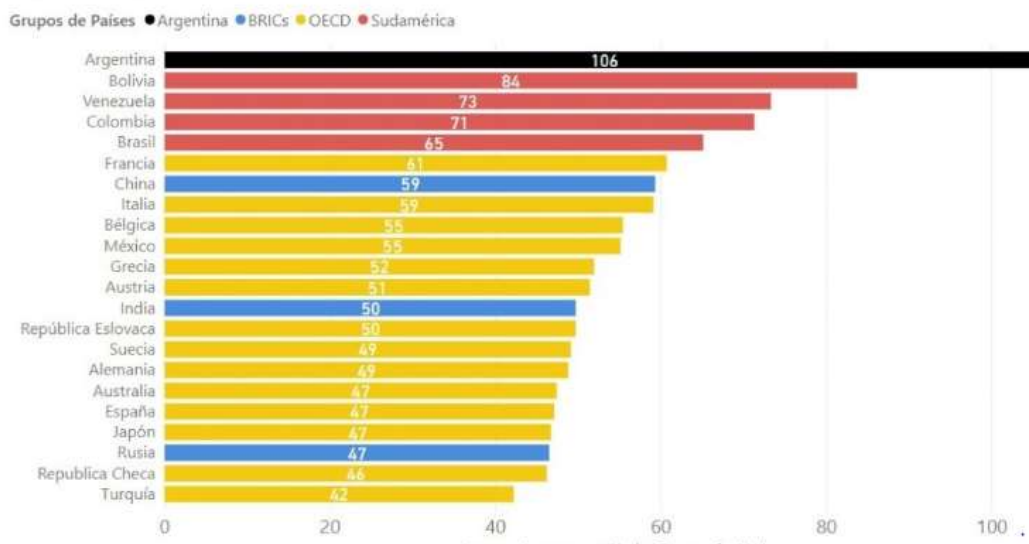
Fuente: Data Driven Argentina para industriales Pymes Argentinos con datos del FMI

Lo más llamativo del segundo gráfico del reporte interactivo es la inversión de la relación que -en la página anterior- se observaba entre presión fiscal y niveles de ingreso (medida de desarrollo económico). Los países de la OECD, el club de economías desarrolladas, cobran impuestos a la producción relativamente bajos (promedio 41%), pese a que su presión fiscal total es alta.

Argentina, según estadísticas del Banco Mundial, se ubica en la estratósfera de la presión impositiva a la producción: representa el 106% de la ganancia neta (antes de impuestos) de una pyme. Dicho más claro: según datos del Banco Mundial, una pyme argentina que paga todos los impuestos -en promedio- da pérdida.

Solo las Islas Comoras (África) quedan por sobre Argentina en este indicador.

Presión Impositiva sobre Empresas (Impuestos y Contribuciones como % de la Ganancia Neta)



La presión fiscal a las empresas pymes en Argentina, está por encima de la de todos los países de Sudamérica (promedio 49%) y de los BRICS -Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica- (promedio 50%), grupo dentro del que destaca nuestro socio mayor del Mercosur (65%).

La muestra presentada en este trabajo (45 países) da cuenta del 90% del PIB mundial. Dentro de ella se cuentan los principales socios comerciales de Argentina. Por esto consideramos que resulta mucho más informativa y relevante que la muestra total de 183 países y territorios.

A continuación, se expone a través de un informe que desde el año 2002 el Banco Mundial en colaboración con la auditoria de pwc miden la competitividad de las pymes a nivel mundial.

Este informe muestra como a partir de datos elaborados por el Indec (Instituto nacional de estadísticas y censos de la República Argentina) una Pyme promedio, de tipo Industrial y comercial, con un capital 100% nacional y que cuenta con 60 empleados entre otras características, opera con niveles de pérdidas para el año 2019. En este sentido la carga tributaria es del 106 % tal como se viene exponiendo precedentemente.

Descomposición de Impuestos y Contribuciones pagados por una pyme industrial y comercial tipo S.R.L

Impuesto o contribución obligatoria	Tasa impositiva	Base imponible	Presión Impositiva Total (% sobre ganancia neta)	Presión Impositiva Total (mill. AR\$)	Tipo de impuesto o contribución
Ingresos Brutos CABA	3,0%	Ventas brutas	53,2%	15,4	Otros impuestos
Aportes patronales	23,5%	Masa salarial bruta	26,5%	7,7	Impuestos y contrib. laborales
Impuesto al cheque	0,6%	Créditos y débitos bancarios	17,3%	5,0	Otros impuestos
Impuesto a las ganancias	30,0%	Ganancia imponible	3,6%	1,0	Impuesto a las ganancias
Seguro ART	3% (+ \$0,60 mensual por empleado)	Masa salarial bruta	3,4%	1,0	Impuestos y contrib. laborales
Impuesto a los sellos	50,0% del 3,6%	Precio venta (inmueble)	1,1%	0,3	Otros impuestos
Impuesto inmobiliario	Varía (0,6% + \$ 14.364)	Valor fiscal del inmueble	1,0%	0,3	Otros impuestos
Impuesto automotor	2,3%	Valor fiscal del vehículo	0,3%	0,1	Otros impuestos
Impuesto a la renta financiera	3,0%	Intereses ganados	0,0%	0,0	Otros impuestos
IVA	21,0%	Valor agregado	0,0%	0,0	Otros impuestos
Impuesto subterráneo	10,0%	Impuesto automotor pagado	0,0%	0,0	Otros impuestos
Aportes jubilatorios	17,0%	Masa salarial bruta	0,0%	0,0	Otros impuestos
Impuesto a los combustibles	\$ 0,81/litro	Consumo en litros	0,0%	0,0	Otros impuestos
Total			106,3%	30,7	

Presión Impositiva sobre Pymes (Impuestos y Contribuciones como % de Ganancia Neta)

Fuente: Data Driven Argentina con datos de Banco Mundial + pwc, FMI e Indec.

Las Pymes y su contribución al empleo formal en la Argentina.

Actualmente, no existen desagregaciones del PIB que permitan estimar la importancia de las mipymes sobre el tamaño de la economía del país. No obstante, para aproximarse a esa dimensión se presenta la participación en la masa salarial total, las exportaciones y las ventas declaradas a la AFIP.

El total de empresas empleadoras en Argentina en el 2021 era de unas 536.400, considerándose mipymes 532.700 (99,3% del total). A su vez, representaron ese año el 61% del empleo asalariado registrado, dividido entre las micro (19,1%), las pequeñas (21,2%) y las medianas empresas (22,2%). Las mipymes concentraron el 49% de la masa salarial, siendo las grandes firmas las responsables del 51% restante.

Las exportaciones de bienes argentinos en el año 2021 alcanzaron a nivel general los USD 77.934 millones. Particularmente, las mipymes explicaron el 16% de ese monto total, tras superar los USD 12.500 millones. Además, las mipymes concentraron el 46% de la facturación (según los montos de ventas totales informados a la AFIP), mientras que las grandes empresas dieron cuenta del 54% restante.

Cuadro 5. Importancia de las mipymes en la economía, total 2021								
	Empresas empleadoras		Asalariados registrados		Masa salarial		Salario promedio	
	Miles	%	Millones	%	Miles de millones	%	Miles	% de las grandes
Hasta 9 ocupados	446,8	83%	1,0	16%	\$54,7	15%	\$54,7	93%
De 10 a 49	70,6	13%	1,4	22%	\$104,2	29%	\$75,3	128%
De 50 a 199	15,3	3%	1,4	23%	\$125,9	34%	\$89,9	153%
200 o más	3,7	1%	2,4	39%	\$291,8	80%	\$121,6	206%
Total empleadoras	536,4	100%	6,2	100%	\$365,2	100%	\$58,9	100%

Fuente: SEPYME y CEP XXI sobre la base de SIPA y AFIP

Sector de actividad

En el año 2021, las empresas argentinas en general se concentraron principalmente en el comercio (31%), en las actividades agrícolas y ganaderas (12%), en la industria manufacturera (10%), en transporte y almacenamiento (8%) y en la construcción (5%). En tanto, los distintos tipos de servicios explicaron el 34% restante.

La especialización sectorial es un aspecto central para caracterizar a la población de las mipymes y su empleo. Si bien se encuentran en la mayoría de los sectores de la economía, tienden a estar sobrerrepresentadas en determinadas actividades.

En ese sentido, las microempresas argentinas tienen una mayor representación en el comercio (33%), en particular en el segmento minorista. El sector primario también presenta una participación relativamente mayor de microempresas, mostrando la preponderancia que tienen las actividades primarias con baja intensidad de capital. Algunos servicios de bajo valor agregado también presentan una mayor participación de microempresas. Por su parte, las pequeñas empresas se encuentran relativamente especializadas en las actividades de turismo (alojamientos, servicios de comida y actividades culturales), en la construcción, en los servicios de informática y comunicaciones, y en otros servicios profesionales. Asimismo, el empleo muestra una concentración relativamente más importante en el comercio minorista y en actividades manufactureras de bajo contenido tecnológico, además de las actividades relacionadas con el turismo y las agrícolas. Estos resultados coinciden con las estructuras del empleo de las micro y pequeñas

empresas¹⁰ observadas en otros países de América Latina casi una década atrás (OCDE-CEPAL, 2012; Ferraro, 2011). En tanto, las medianas empresas se encuentran relativamente especializadas en las manufacturas, la construcción, las actividades de información y comunicaciones, los servicios financieros y en la enseñanza. Desde la perspectiva del empleo, la industria y la enseñanza son los sectores con el mayor porcentaje de ocupados, aunque el comercio mantiene un peso relativo relevante. Finalmente, en las grandes empresas, la manufactura y algunos servicios de mayor valor agregado (transporte, logística y servicios de apoyo administrativo) reúnen la mayoría del empleo, como ocurre en muchos de los países de América Latina (OCDE-CEPAL, 2010; Ferraro, 2011).

Cuadro 7. Empleo según sector y tamaño, total 2021

	En miles					En %				
	1 a 9	10 a 49	50 a 199	200 o más	Total	1 a 9	10 a 49	50 a 199	200 o más	Total
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	123	102	54	73	352	12%	7%	4%	3%	6%
Explotación de minas y canteras	2	9	16	65	92	0%	1%	1%	3%	1%
Industrias manufactureras	117	267	279	516	1179	11%	19%	20%	22%	19%
Suministro de electricidad y gas	1	6	11	38	57	0%	0%	1%	2%	1%
Suministro de agua; gestión de desechos	3	5	5	42	54	0%	0%	0%	2%	1%
Construcción	54	112	111	104	381	5%	8%	8%	4%	6%
Comercio	331	336	186	265	1118	32%	24%	13%	11%	18%
Transporte y almacenamiento	83	71	75	200	429	8%	5%	5%	8%	7%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	61	87	33	49	230	6%	6%	2%	2%	4%
Información y comunicaciones	20	44	48	123	235	2%	3%	3%	5%	4%
Actividades financieras y de seguros	12	16	24	143	196	1%	1%	2%	6%	3%
Actividades inmobiliarias	26	9	3	1	39	3%	1%	0%	0%	1%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	65	44	33	49	192	6%	3%	2%	2%	3%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	29	62	95	327	513	3%	4%	7%	14%	8%
Enseñanza	8	68	288	116	480	1%	5%	20%	5%	8%

Continúa en la página siguiente

	En miles					En %				
	1 a 9	10 a 49	50 a 199	200 o más	Total	1 a 9	10 a 49	50 a 199	200 o más	Total
Actividades de atención de la salud	44	69	64	139	316	4%	5%	5%	6%	5%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	15	14	15	33	77	1%	1%	1%	1%	1%
Otras actividades de servicios	47	56	67	74	244	5%	4%	5%	3%	4%
Total	1.043	1.379	1.405	2.357	6.184	100%	100%	100%	100%	100%

Nota: las celdas grises corresponden a sectores en los que la participación del estrato de tamaño es mayor al promedio del total. Las celdas celestes corresponden a sectores donde el estrato de tamaño presenta una participación mayor en un punto porcentual promedio.

Fuente: SEPYME y CEP XXI sobre la base de SIPA y AFIP.

ABORDAJE METODOLÓGICO

Para realizar y poder cumplir con los objetivos planteados antes mencionados de una propuesta sobre el análisis de la carga tributaria y el efecto sobre el empleo formal de las Pymes, se deben definir técnicas para la recopilación de datos, análisis y presentación de estos con el fin de obtener elementos de juicios válidos para fundar una opinión.

Para ello es necesaria identificar el objeto y sujeto de estudio, para poder desarrollar luego nuestro análisis del caso. En primer lugar, el objeto de estudio es la estructura tributaria Argentina, y luego el sujeto que corresponde a las Pymes Argentinas. Se puede observar que el presente trabajo es de tipo cualitativo, debido a que recoge una gran variedad de materiales, desde textos históricos, entrevistas, opiniones y sobre todo el contexto en donde se desenvuelven las Pymes. No obstante, no hay que perder de vista que también el abordaje es de tipo cuantitativo ya que, desde la información recolectada desde datos estadísticos, cuadros y representaciones graficas que describen la coyuntura tributaria y de las Pymes se puede obtener un análisis y conclusiones formales.

Técnica de recolección de información.

Para obtener la información pertinente del siguiente proyecto se van a utilizar fuentes primarias, obtenidas de encuestas realizadas, a través de la plataforma Google Forms, en el cual un grupo de personas con expertiz en la gestión diaria de las Pymes manifestaron su opinión sobre la actualidad de las empresas en la que trabajan. En este grupo de personas se encuentran; empresarios, gerentes, profesionales contadores, especialistas financieros, entre otros. También se obtuvo información de fuentes secundarias, a través de documentación confiable, fidedigna, abarcando desde leyes impositivas, trabajos e investigaciones de profesionales de las Ciencias económicas extraídas de Universidades, Organismos no gubernamentales, etc. Para poder cumplir con los objetivos específicos se realizarán las siguientes tareas:

- **Análisis de la documentación:** Es el análisis de la información que contienen los documentos que se integra al presente proyecto para afianzar el conocimiento de las normas impositivas que componen la estructura fiscal de la República Argentina y vislumbra el contexto en el que se desenvuelven las Pymes.

Encuestas de fuentes primarias:

- En esta tarea, se seleccionó a 50 personas con experiencia en la gestión diaria de Pymes de la Provincia de Buenos Aires. Se les compartió a través de la plataforma de Google Forms, un formulario con cinco (5) preguntas para que dieran su opinión acerca de la carga Tributaria de las Pymes y el contexto en el que se desarrollaron en las últimas dos décadas. Dentro del cuestionario hay una pregunta clave que es la que ratificara o rectificara nuestra hipótesis que es “*¿Cuales, de las siguientes causas mencionadas a continuación, ¿considera que atentan con el crecimiento de las Pymes?*”. Sin embargo, a continuación, se detallan el total de las preguntas y sobre el final se expondrán los resultados de cada una de ellas.

- Indique cuales de las siguientes opciones lo vinculan a las Pymes Argentina.
 - Socio accionista, empresario, dueño.
 - Ejecutivo jerárquico, (presidente, director, gerente).
 - Profesional que brinda asesoramiento (Contador, administrador, especialista financiero)

- ¿Considera que hubo un aumento de la carga fiscal en Argentina en los últimos 20 años? En este punto si la respuesta mayoritaria es Negativa, es el fin de la encuesta y se refuta la hipótesis planteada, en caso Afirmativo se continua con la encuesta.
 - Si
 - No

- Cuales, de las siguientes causas mencionadas a continuación, ¿considera que atentan con el crecimiento de las Pymes?
 - Aumento de la carga tributaria, y cambio continuo de las políticas fiscales.
 - Aumentos sostenidos de los precios que se traducen en costos, Inflación.
 - Poco o nulo financiamiento al crédito para la inversión.
 - Otras.

- ¿Considera que las distintas administraciones que gobernaron el país en los últimos 20 años han desarrollado políticas fiscales suficientes para atenuar la presión fiscal?
 - Si
 - No
 - Si, pero no han sido suficientes

- ¿Actualmente, la/s empresa/s Pymes que conoces posee saldos a favor en alguno/s de los siguientes impuestos?
 - Ganancias
 - Bienes Personales
 - IVA
 - Ingresos Brutos
 - En mas de una de las opciones

Encuestas de fuentes secundarias:

El siguiente informe presentado a continuación es una encuesta de actualidad (2023), realizada por la consultora KPMG, mediante la cual se consultaron a los principales ejecutivos de finanzas y especialistas impuestos de empresas medianas y grandes del país, sobre las expectativas de la presión fiscal de cara al año 2023. El resultado fue un rotundo 100 % de convencimiento acerca de que la presión fiscal aumentará, o eventualmente se mantendrá durante este año.

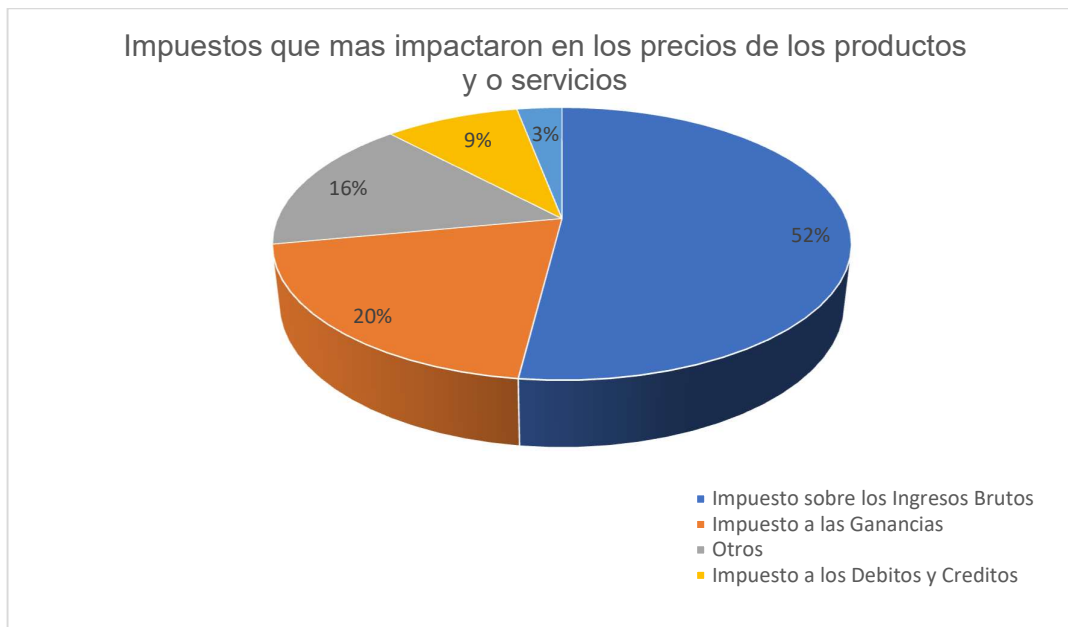
Algunos de los conceptos que se destacan de la encuesta demuestra:

- Un abrumador 96,43% dijo que el marco fiscal argentino lo obligó a desinvertir o a lo sumo a “mantener” las inversiones ya efectuadas. Apenas 3,57% dijo haber desarrollado algún plan de expansión e inversión. Y la mitad dijo que se vieron obligados a desinvertir

- La Corte suprema de la Nación es el organismo que logro la más alta calificación en cuanto a objetividad en materia impositiva, seguida por el Tribunal Fiscal de la Nación y por detrás agencia de recaudación como ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires)

- El 52 % de los encuestados respondió que Ingresos Brutos sigue siendo el impuesto que más impactó los precios de los productos y servicios en 2022, seguida por Ganancias (19.64%)

- Descontando el efecto de la inflación, 34% de los consultados prevé tener un resultado sujeto a impuesto mayor a 2021 en la próxima Declaración Jurada de 2022 (se hace en mayo 2023 para los cierres de diciembre). Un 32% cree determinar un resultado impositivo menor, 9% estimó presentar una utilidad impositiva igual que en 2021 y 25% manifestó reportar pérdidas impositivas.
- Más del 90% de las respuestas coincidió en que las normas tributarias no son publicadas con suficiente nivel de estudio y consenso previo entre el Estado y las cámaras empresariales para su implementación adecuada, tanto a nivel nacional como provincial
- Un 82% de los consultados dijo tener saldos a favor de impuestos provinciales, una inmovilización de recursos muy perjudicial que se profundiza y naturaliza y se agrava por la multiplicidad de regímenes de recaudación provinciales sobre transacciones, a menudo duplicadas al aplicarse también sobre las acreditaciones bancarias. (**Infobae., (2023)., Economía**)



Fuente: elaboración propia datos extraídos informe KPMG, publicación diario infobae (2023).

Análisis de la documentación:

Luego de reunir la información y analizarse, puede observarse que la presión Fiscal en la Argentina se ha incrementado objetivamente en estas dos últimas dos décadas. Se han creado impuestos que venían a solventar una situación de emergencia económica muy puntal, pero que luego han permanecido en el tiempo. También hubo incremento en las alícuotas de impuestos nacionales y provinciales que han contribuido con el aumento de dicha carga. No obstante, el simple hecho de que haya aumentado esa carga no dice nada si se observa en un sentido amplio. En este sentido, dicho dato manifiesta que el estado está obteniendo más recursos de sus habitantes para solventar los gastos públicos. En un sentido más estricto, haciendo un poco más de foco puede observarse que dicha carga es explicada en Impuestos de tipo más regresivos que progresivos, y que también se aplica sobre los factores de producción. Tal es el caso que se expone en el informe de Data Driven del año 2019, donde se muestra que la Argentina no tiene una tasa promedio total alta en comparación con otros países del mundo, pero que si se tiene en cuenta la Tasa aplicada a la producción lidera el ranking por un amplio margen. Este dato es contundente y demuestra que se grava con una alícuota muy alta a la producción de las Pymes que como pudo observarse en la Argentina ocupan un lugar importante ya que son el motor de la Economía y en épocas de expansión económica son impulsadas por estas.

Por otro lado, desde las encuestas realizadas a personas que trabajan con las Pymes, desde propietarios empresarios, personal ejecutivo, profesionales asesores nos muestra que el 89% cree que en los últimos 20 años la presión fiscal si ha aumentado. Asimismo, sobre el dato de “las causas que atentan contra el desarrollo productivo de las Pymes”, los resultados fueron:

- El 52,9% considera que se debe a un aumento de la carga tributaria en primer lugar, en segundo lugar, con un 37,3% se ubican aquellos que consideran que se debe al aumento sostenido de precios que impactan en los costos. En tercer lugar, con un 7,8% están los que consideran que se debe a la poca o nula financiación al crédito para la inversión y con un porcentaje infimo están los que consideran otra respuesta.

Por otra parte, a la pregunta ¿considera que las distintas administraciones que gobernaron el país en los últimos 20 años han desarrollado políticas fiscales suficientes para atenuar la presión fiscal?, los resultados fueron:

- Un 64,7% considera que NO hubo políticas fiscales para atenuar la presión fiscal, mientras que un 27,5% considera que SI lo hubo y un 7,8% considera que si hubo pero que no han sido suficientes.

Por último, se consultó si ¿Actualmente, la/s empresa/s Pymes que conoces posee saldos a favor en alguno/s de los siguientes impuestos? (Ganancias, Iva, Ingresos Brutos, en más de una de las opciones), los resultados fueron:

- Un 36,5% describió que acumulan saldos a favor en mas de un impuesto
- Un 23,1% tienen saldos a favor inmovilizados en Ingresos Brutos
- Un 21,2% tiene saldos a favor en IVA.
- Un 9,6% tiene saldos a favor en Ganancias.
- Un 9,6% respondió otros

A raíz de lo expuesto, se refleja que de las empresas encuestadas un 36,5% acumulan saldos a favor en mas de un impuesto, un 23,1% tienen saldos a favor en Ingresos Brutos, 21,2% tienen saldos a favor en IVA y finalmente un 9,6% en Ganancias. Si tenemos en cuenta cada impuesto individualmente, Ingresos Brutos es el tributo que mayor carga tienen las Pymes, quizás por este motivo, las provincias son reticentes a retroceder en las reducciones de alícuotas que gravan a las actividades de las empresas ya que son la principal fuente de recursos para sus arcas.

Conclusión:

En resumen, en estas dos últimas décadas la carga tributaria en la Argentina ha asfixiado a las Pymes padeciendo y soportando ese aumento, sin que los beneficios fiscales que otorgara el estado sirvieran para paliar esa situación. Además, un rasgo característico que hace al perfil tributario argentino es la constancia hacia el cambio continuo de las reglas de juego. En dicho periodo han administrado el país diferentes partidos políticos con ideologías totalmente opuestas, que han sabido gobernar diferenciándose en aspectos socioeconómicos, pero que han mantenido ese rasgo de volatilidad en materia tributaria. Esta falta de previsibilidad ha contribuido a un escenario de incertidumbre que las Pymes han tenido que surfear y que tal vez postergaran sus decisiones de desarrollo productivo en épocas en donde la economía parecía repuntar.

Por consiguiente, puede observarse que la carga tributaria se ha incrementado objetivamente en dicho periodo. No obstante, si se tratara de un cambio gradual de alícuotas, incluso incremental no sucedería nada, porque hay cierta previsibilidad en ello, y al fin y al cabo uno puede tomar mejores decisiones en dicho escenario. Lo que sucede en la Argentina es que las reglas de juego comienzan siendo unas, y en un periodo breve pueden modificarse drásticamente, incluso puede cambiar el juego.

Durante estas dos décadas se han creado diferentes impuestos con el objetivo de solventar la emergencia económica coyuntural, pero luego los mismos han permanecido hasta la actualidad (tal es el caso del impuesto al cheque. 2001). También hubo cambios de tasas de alícuotas, que se han incrementado para luego bajar y para más tarde volver a subir, como es el ejemplo del Impuesto a las Ganancias para Sociedades. En ese estado de cosas, el sistema tributario argentino convive con la dualidad de ser federal, donde cada Jurisdicción otorga la potestad a la Nación para Administrar los recursos (léase impuestos nacionales) para que sean distribuidos de una manera equitativa para el bien común, también existe la potestad para que cada provincia (23) y dentro de estas, los numerosos municipios creen y administren sus propios recursos como mejor lo crean conveniente. En esa dualidad convive un entramado de múltiples tributos que terminan complejizando el sistema y que presta a confusión en vez de traer claridad y hasta duplica la carga tributaria en algunos casos.

Por último, el advenimiento de nuevas tecnologías lo que se conoce como economía digital en el nuevo mundo, obliga a que los sistemas tributarios de los países encaucen hacia sistemas más flexibles y claros, ya que como puede observarse en este mundo globalizado, el intercambio de bienes y servicios es continuo e inmediato, y un vendedor puede estar ubicado en un país y su comprador puede estar ubicado en la otra punta del mundo. Esto es lo que se conoce en materia tributaria, como al nacimiento del hecho imponible en un país y la utilización económica en otro. Es por este motivo que la Argentina se encuentra ante el desafío de poner reglas claras y brindar a la sociedad un sistema tributario más eficiente, equitativo, pero sobre todo previsible.

A raíz de todo lo expuesto se concluye que el aumento de la carga tributaria en las últimas dos décadas ha contribuido negativamente al desarrollo productivo de las Pymes.

BIBLIOGRAFÍA INICIAL

Altamirano, A.C. (2010). *Estructura Básica del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la República Argentina*.

Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/49618166_Estrutura_basica_del_Impuesto_al_Valor_Agregado_IVA_en_la_Republica_Argentina

Castro, B., Lopez M., Antonio, F. y Mariano Alberto. (2015). *Presión Fiscal*

Recuperado de:

<http://repositorio.face.unt.edu.ar:8920/bitstream/handle/123456789/333/PRESION%20FISCAL..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro, L., Diaz Fres L., Alfieri, A.C y Bovino A. (2014). *Desafíos y potencial del Impuesto Inmobiliario en la Argentina*.

Recuperado de:

<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1359.pdf>

Eleit Lucas., (2017) *Comisión Arbitral del Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos. Resoluciones y revisión judicial*

Recuperado de:

<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15157/ELEIT%20LUCAS.pdf?sequence=1&isAllowed>

Garbiglia, G., (2015). *“Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla”*.

Recuperado de:

<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/2164/Garbiglia%2c%20Gabriel%20Rica%20rdo.%20Evasion%20impositiva%20en%20Argentina%20sus%20causas%2c%20cons%20secuencias%20y%20los%20mecanismos%20para%20revertirla.pdf?sequence=1&isAll%20owed=y>

Infobae., (2023). “Debido a la excesiva presión impositiva, casi 97% de las empresas desinvertieron o se limitaron a mantener sus inversiones en 2022”.

Recuperado de:

<https://www.infobae.com/economia/2023/02/13/debido-a-la-excesiva-presion-impositiva-casi-97-de-las-empresas-desinvertieron-o-se-limitaron-a-mantener-sus-inversiones-en-2022/>

Ley 20.6328, *Impuesto a las Ganancias*, Ministerio de Economía/dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal subsecretaría de ingresos públicos, año 2019, recuperado de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/impuesto_a_las_ganancias_desde_el_ano_2000_al_2022.pdf

Ley 27430, *Impuesto a las Ganancias*;(2017).

recuperado de:

<https://eol.errepar.com/sitios/ver/html/20110807084454972.html?k=>

Legislatura de la Provincia de Córdoba, 2019, *La presión tributaria en las provincias argentinas*, recuperado de:

<https://legislaturacba.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/Informe-de-Presio%CC%81n-Tributaria.-Ana%CC%81lisis-comparado.pdf>

Macri, S., Lavaselli J. M., (2018) *La quita del Impuesto al Valor Agregado: reactivación de la Actividad Económica* .

Recuperado de

https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/84/1/TFPP_EEYN_2018_MS-LJM.pdf

Melo, M. Vidallet, A. (2018). Universidad de La Matanza, *El efecto tributario en la Pymes*, recuperado de <https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/836/1/TFPP%20EEYN%202018%20M-M-VA.pdf>

Ministerio de Economía; Industria y Desarrollo Productivo, recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/que-es-una-pyme#1>

Ramirez, M., Barboza Jaqueline. (2022). Editorial Errepar. *La presión fiscal actual del sistema tributario argentino*,

recuperado de:

<https://blog.errepar.com/presion-fiscal-sistema-tributario-argentino>

Soler, O. (2011). *El impuesto de Sellos en todas las Jurisdicciones de la República Argentina*, Recuperado de:

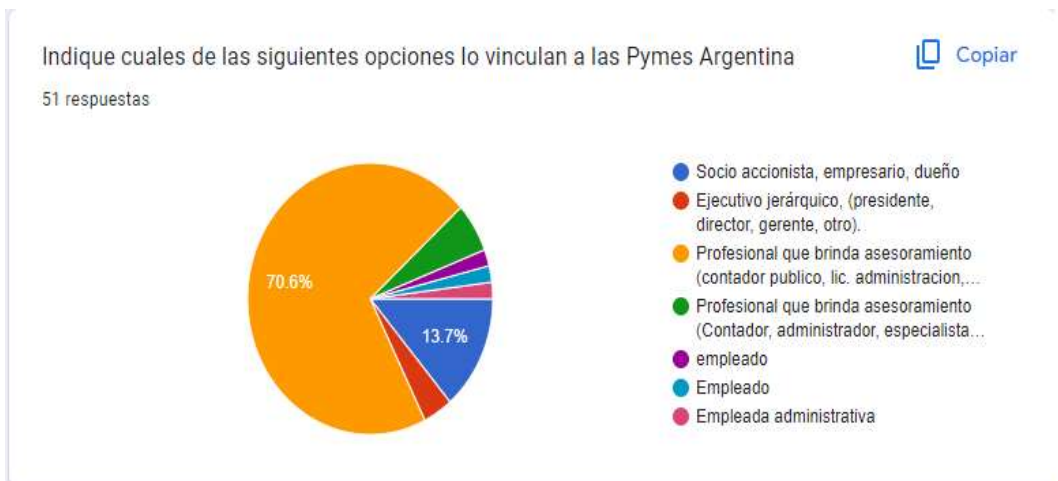
https://soler.com.ar/publicaciones/El_Impuesto_De_Sellos_Osvaldo_H_Soler.pdf

Vernier, M.V.J. (2020)., *Impuesto a las Ganancias: Origen del Impuesto y Últimas Modificaciones Vigentes a Partir del Período Fiscal 2018*.

Recuperado de

<https://core.ac.uk/download/pdf/421939215.pdf>

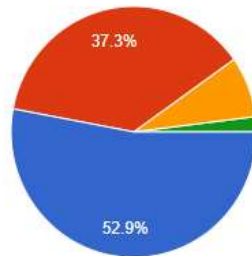
ANEXOS



¿Cuales, de las siguientes causas mencionadas a continuación, ¿considera que atentan con el crecimiento de las Pymes?

[Copiar](#)

51 respuestas

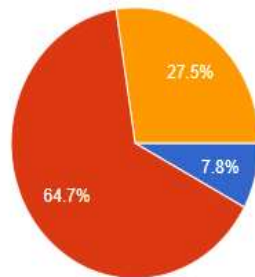


- Aumento de la carga tributaria, y cambio continuo de las políticas fiscales
- Aumentos sostenidos de los precios que se traducen en costos, Inflación
- Poco o nulo financiamiento al crédito para la inversión
- Otras

¿Considera que las distintas administraciones que gobernaron el país en los últimos 20 años han desarrollado políticas fiscales suficientes para atenuar la presión fiscal?

[Copiar](#)

51 respuestas

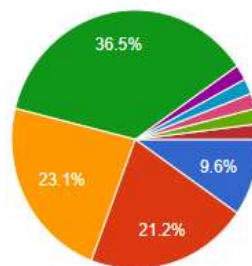


- Si
- No
- Si, pero no han sido suficientes

¿Actualmente, la/s empresa/s Pymes que conoces posee saldos a favor en alguno/s de los siguientes impuestos?

[Copiar](#)

51 respuestas



- Ganancias
- IVA
- Ingresos Brutos
- En mas de una de las opciones mencionadas precedentemente
- .
- NS/NC
- ninguno
- No tengo esa informacion
- ninguna

PRESION IMPOSITIVA SOBRE PYMES INDUSTRIALES



Presión Impositiva sobre Empresas Pymes (Impuestos y Contribuciones como % de la Ganancia Neta)

La presión fiscal a las empresas pymes en Argentina está por encima de la de todos los países de Sudamérica (promedio 49%) y de los BRICS -Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica- (promedio 50%), grupo dentro del que destaca nuestro socio mayor del Mercosur (65%).

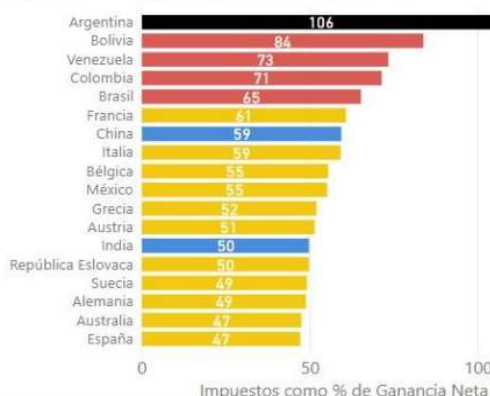
La muestra presentada en este trabajo (45 países) da cuenta del 90% del PIB mundial. Dentro de ella se cuentan los principales socios comerciales de Argentina. Por esto consideramos que resulta mucho más informativa y relevante que la muestra total de 183 países y territorios.

Los lectores y analistas que estén interesados en revisar el conjunto completo de datos pueden hacerlo siguiendo [este enlace](#).

En las próximas páginas se analizarán los distintos componentes del costo impositivo que enfrentan las pymes argentinas, y también la [metodología empleada por el Banco Mundial](#) para esta comparación.

Presión Impositiva sobre Empresas Pymes (Impuestos y Contribuciones como % de la Ganancia Neta)

Grupos de Países: ● Argentina ● BRICS ● OECD ● Sudamérica



El Verdadero Costo de la Presión Impositiva: Informalidad y Quiebras

La industria argentina se recuperó velozmente de la crisis 2001-2002. En 2008 se alcanzó el máximo histórico de empresas empleadoras. Desde ese año la cantidad de empleadores ha descendido continuamente. Hoy hay casi 7.500 empresas empleadoras menos. Los embargos por juicios tributarios (Afip, Anses, Aduana, Arba, entre otras) arrastran a las pymes industriales a la informalidad y la quiebra.

